

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Abril 1929).

## Ministerio de Fomento

### EXPOSICION

SEÑOR: Todos los servicios del Ministerio de Fomento, por el órgano autorizado de sus Jefes, vienen pidiendo reiteradamente aumento de personal singularmente en las clases de Oficiales terceros y de Auxiliares a quienes está encomendada la labor utilísima e indispensable de escribientes mecanógrafos. Los nuevos servicios creados, el desarrollo intensísimo de los antiguos, ponen de relieve la escasez de aquel personal, y producen el retraso en el despacho de los asuntos, motivando la queja y el disgusto. Bastará, para demostrar cuán razonadamente piden los Jefes de los Servicios la dotación necesaria de ese modesto personal este solo hecho: el número de Oficiales terce-

ros que figuraba en la plantilla en el presupuesto vigente en Septiembre de 1923 era de 298; de 72, el de Auxiliares primeros, y de 52 el de Auxiliares segundos; cifras que, sumadas, dan la de 422 empleados, a quienes estaba encomendada la función aludida, tan absolutamente indispensable del escribiente y del mecanógrafo.

En el presupuesto vigente, los Oficiales terceros, sumados los que integran la plantilla y los excedentes activos, más los 59 Auxiliares, dan un total de 296; de suerte que en el quinquenio se han amortizado definitivamente 126 plazas. Se comprende, por lo tanto, dado el crecimiento de los servicios, los que nuevamente se han creado la absoluta imposibilidad de su marcha ordenada y regular. A 150 ascendería el número de funcionarios que hubieran de crearse, sumados los que individualmente pide cada servicio de los no dotados o de los dotados insuficientemente.

Para conciliar la política de austeridad que en materia de personal inauguró el Directorio Militar y con tan plausible celo se ha seguido por el actual Gobierno con estas imperiosas necesidades de los Servicios, exigidas por el cumplimiento de los fines que a la Administración incumben, sólo cabe dar por terminada la amortización en la clase de Oficiales terceros y autorizar el pase a la escala técnica de los Auxiliares que justifiquen, mediante certificado de

aptitud, sus condiciones para ello, con lo cual no se hará en el Ministerio de Fomento cosa distinta a lo hecho en el de Hacienda por el Real decreto de 12 de Marzo próximo pasado.

Bien se advertirá que el remedio propuesto no es definitivo, porque de atenderse a las realidades que acusan las peticiones de los Jefes de los Servicios, lo lógico sería restablecer por lo menos esas plazas. Pero ya que esto por ahora no lo consienta aquella política de austeridad antes aludida, el dar por terminada la amortización y dar satisfacción al anhelo de los Auxiliares que desempeñan análoga función a la de los Oficiales terceros, de pasar a la escala técnica justificando su aptitud, producirá seguramente el efecto que con tales medidas se busca, atajar la creciente desorganización que la escasez de personal en estas humildes clases produce en los servicios y que este personal halagado con el término de la amortización y el pase a la escala superior con los horizontes que les abre en la carrera administrativa, intensifiquen su trabajo, haciendo por este acrecentamiento innecesario, de momento, el aumento de nuevas plazas en sus clases respectivas.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de

Ministros el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 26 de Abril de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.193

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara terminada la amortización en la clase de Oficiales terceros de Administración civil y por lo tanto los 144 que, como excedentes activos, figuran en el capítulo 7.º, artículo 1.º de la sección 15 del Presupuesto vigente, pasarán a definitivos, y, en su virtud, el crédito de 432.000 pesetas que figura en dichos artículos, capítulo y sección del Presupuesto, pasará al capítulo 1.º, artículo 3.º de la sección sexta del Presupuesto y fijándose en 244 la plantilla de Oficiales terceros de Administración civil del Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º Se reconoce a los actuales Auxiliares y a los aspirantes que en esta fecha se hallen en expectativa de destino el derecho a ocupar las vacantes de los Oficiales de tercera clase en la escala técnica, mediante declaración de aptitud hecha por el Director general de los Servicios a que esté afecto el Auxiliar, los

Jefes que hubiere tenido anteriormente y el Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a veintiseis de Abril de mil novecientos veintinueve.  
ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 1.600

Por don José Birón y Chesseret, Ingeniero, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, como Director y en nombre y representación de la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas características son las que se detallan en la siguiente

#### NOTA.—ANUNCIO

La instalación eléctrica que se proyecta tiene por objeto suministrar el fluido necesario a las fábricas de papel y de tejidos, enclavadas en Peñarroya-Pueblonuevo, y propiedad, respectivamente, de «La Papelera del Sur» y «Yutera de Peñarroya».

La línea eléctrica proyectada partirá de la subestación de la fábrica de superfosfatos-zinc en canalización subterránea constituyendo su conductor un cable armado de tres conductores por veinte milímetros cuadrados de sección cada uno. A partir de los cincuenta y ocho metros de su arranque la línea se convertirá en aérea siguiendo desde dicho punto en alineación recta hasta el poste número cuatro, en que dejará de ser aérea para convertirse en subterránea, entrando de esta manera en la subestación de las mencionadas fábricas de papel y de tejidos, con un recorrido total aproximado de ciento cinco metros, en cuyo desarrollo cruza en conducción subterránea entre el arranque y el poste número uno el ramal de ferrocarril de vía estrecha de la fábrica de tejidos, el ferrocarril de Peñarroya a Puertollano en su kilómetro 0'730, la carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, primera sección, entre las estaciones y el pueblo, varias líneas telefónicas del ferrocarril y la red telefónica de la Compañía Nacional.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, ya que los demás terrenos a que afecta son de la propiedad de la Sociedad peticionaria.

La línea afecta solamente al término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.599

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Pueblonuevo y Belmez, en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez (trozo 1.º), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 29 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.601

#### Anuncio de subasta

Acordado por la Comisión provincial, en sesiones de diez de Diciembre del pasado año y veinte y seis del corriente mes, contratar, mediante subasta pública, la construcción de obras de fábrica y reparación de explanación y firme en el camino vecinal de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche presupuestas en la cantidad de setenta y nueve mil setecientos seis pesetas con seis céntimos, (79.706'06), se convoca para dicho acto por me-

dio del presente, conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales, según lo que se dispone en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación, a las doce horas del día diez del próximo mes de Junio, bajo la presidencia del de esta dicha Excelentísima Corporación, o por el señor Diputado provincial en quien delegue y con otro señor Diputado designado por la misma y del Notario nombrado por la Delegación del Colegio Notarial.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece y desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el anterior al en que debe tener lugar esta subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, la cantidad de 3.985'30 importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, que el mejor postor elevará a la cantidad de pesetas 7.970'60 importe del diez por ciento (10 por 100), como fianza definitiva.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto-Ley número 774 de seis de Marzo del corriente año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, a la sazón, rijan en las zonas o localidades en que las obras deben realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-Ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, antes citado.

Córdoba 30 de Abril de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de.....  
..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial para la contratación, en pública subasta, de la construcción de obras de fábrica y reparación de explanación y firme en el camino vecinal de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche, y enterado, así mismo, del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la misma, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de.....  
..... (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber verificado el depósito de tres mil novecientos ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras referidas, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición precedente puede acompañarse en hoja aparte pero unida a la proposición).

## Comisión Provincial

DE

Córdoba

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 1.603

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 26 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Marzo último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	0'43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'67
Idem de paja de 6 idem	0'55
Kilogramo de carbón	0'34
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'05
Idem de petróleo	0'94

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Abril de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

## ANUNCIO

Núm. 1.609

Habiéndose extraviado la Póliza de seguros de vida de la Compañía La New York «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 1.587.195 de pesetas 15.000 expedida por dicha Compañía en 10 de Noviembre de 1906, sobre la vida de don Juan Cbejo Molina, se hace público el hecho a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915 advirtiéndose que si en el término de 30 días a contar desde la fecha, de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía domiciliada en Madrid calle de Alcalá, 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

## Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1.620

Don José León García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Montoro.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando de manifiesto en esta Secretaría municipal, el expediente y pliego de condiciones para contratar las obras de pavimentación de la calle Cánovas; de alcantarillado de las traseras de la misma calle; de reforma de la casa calle Salazar número 6 para construir cuarteles de la Guardia civil, local para la parada de caballos sementales, para los Juzgados de Instrucción y municipal y pabellones para el señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido y del señor Capitán de la Guardia civil; de construcción de un grupo escolar en el solar del cementerio antiguo; y de otro grupo escolar en el barrio del Retamar, y la aportación de los fondos necesarios a la ejecución por medio de concurso de conjunto de aportación de fondos y realización de obras.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el indicado plazo.

Montoro 30 de Abril de 1929.—José León.

Núm. 1.621

Formado por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia un proyecto de presupuesto municipal extraordinario de reformas de la ciudad, a base de empréstito, queda de manifiesto en las oficinas de esta Corporación por ocho días hábiles, durante los

cuales y ocho días siguientes, podrán los habitantes del termino municipal formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Montoro 30 de Abril de 1929.—José León.

## POSADAS

Núm. 1.400

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el segundo cuatrimestre del ejercicio de 1928, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y segundo número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

## MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la ordenanza reformada, referente al arbitrio sobre carnes, cuya exacción se modificaba por Real decreto de 17 de Enero último, en el que se previene que las carnes frescas tendrán como base de percepción el peso en vivo del animal, acordándose por unanimidad prestarle su aprobación, y que se remita un ejemplar de la misma al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 28

Preside el Señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del pliego de condiciones administrativas y económicas que en unión de las facultativas, redacta el Arquitecto don Francisco Azorín Izquierdo, que han de servir de base para la construcción del Alcantarillado de la población, acordándose por unanimidad su aprobación, y que se anuncie la subasta en periódicos oficiales y prensa de Córdoba.

## MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del expediente trami-

tado para la subasta de la Obra del Alcantarillado de la población, del que resulta que en el acto de la subasta fué adjudicado a don Antonio Uceda Agudo, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna, se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate a dicho señor y que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, reservando solo el del rematante. Que se notifique este acuerdo al contratista, requiriéndolo para que constituya la fianza definitiva, concurrendo a formalizar el contrato por medio de escritura pública.

También se acordó por unanimidad, aprobar el expediente de mencionada subasta, toda vez que en el mismo se han observado las disposiciones contenidas en el Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

## MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se declaró obligatoria la acometida de todas las viviendas de la población el desagüe de las aguas, pozos negros y sumideros al Alcantarillado general de la población, sin perjuicio de establecer los arbitrios que autoriza el artículo 331 del Estatuto municipal o la tasa que se expresa en el apartado N del artículo 31 del Reglamento de Hacienda municipal, como medio de lograr la desaparición de pozos negros y sumideros, prohibiéndose la construcción de nuevos pozos negros.

Se dió cuenta de la formación de las relaciones de contribuyentes para constituir la Junta pericial de Catastro de este municipio, acordándose por unanimidad su aprobación, y que se exponga al público durante siete días, pasándose después a la Comisión permanente para que se cumplan los artículos 254 y 256 de dicho Reglamento.

Sesión extraordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las veinte y dos treinta.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que las sesiones de este cuatrimestre sean dos, una la de hoy y la otra tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes.

Se dió lectura a los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, desde la que tuvo lugar el día veinte y siete de Febrero último hasta la celebrada el día veinte y tres del corriente mes, y todos fueron aprobados.

Seguidamente fueron también aprobados después de examinados detenidamente los cargaremes de los ingresos efectuados en la Caja municipal desde el veinte y ocho de Febrero último al día de la fecha, como también los libramientos de los pagos hechos por la misma Caja en igual periodo de tiempo.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, que suscriben como cuentadantes don Luis Soldevilla Guzmán, como ordenador de pagos, don Fernando Benavides Muñoz como Depositario y don Manuel de Castro Ruano, como Secretario, las que fueron aprobadas por unanimidad, provisionalmente; que se expongan edictos haciendo pública esta aprobación; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los cuentadantes por medio de oficio, todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las veinte y dos treinta.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta que la Comisión municipal permanente en sesión del día dos del actual, acordó una propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto extraordinario del año 1927; que expuesta al público por quince días, no se presentó reclamación alguna, y visto todo lo que antecede, se aprobó por unanimidad en todas sus partes.

Se acordó por unanimidad trasladar el mercado público que se venía instalando en la plaza de Castelar, a la Plaza de los Páez, toda vez que la primera de dichas plazas es el paso obligado de cuantos forasteros visitan la población, y con el fin de embellecerla se autoriza al señor Alcalde que de acuerdo con el Jardinero municipal, trace y plante en la misma un jardín en que las plantas y arboleda la transformen en el sitio de recreo a que está llamado por su céntrica situación.

Se acordó dar por terminadas las sesiones de este periodo cuatrimestral.

En Posadas 13 de Abril de 1929.—Manuel de Castro.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Núm. 1.518

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del Repartimiento General de utilidades y arbitrios sobre ventanas voladas, desagüe de canales, rodaje, carruajes de lujo, ocupación de terrenos en la vía pública con casetas o kioscos y demás arbitrios de este Ayuntamiento, correspondientes al año actual, tendrá lugar en la oficina de recaudación de contribuciones de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, de los días 1 al 3 de Mayo y del 1 al 10 de Junio próximos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 23 de Abril de 1929.—Luis Soldevilla.

CABRA

Núm. 1.533

Don Antonio de Escofet y Alonso, Comandante de Ingenieros Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada en el día de hoy, un proyecto de habilitación de crédito extraordinarios al presupuesto del ejercicio en curso queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para que durante dicho término puedan formularse reclamaciones al Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 18 de Abril de 1929.—Antonio Escofet.—Por mandato de su señoría, Rafael Moreno de la Hoz.

Núm. 1.534

Don Antonio Escofet y Alonso, Comandante de Ingenieros y Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día de hoy, una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, puedan formularse reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 18 de Abril de 1929.—Antonio Escofet.—Por mandato de su señoría, Rafael Moreno de la Hoz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.535

Don Antonio López Agudelo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1929 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villanueva del Rey a 23 de Abril de 1929.—Antonio López.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.538

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron sustraídas la noche del seis al siete del corriente mes, de varios departamentos del término de Peñarroya; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso la práctica de diligencias encaminadas a la averiguación del autor o autores del hecho referido, y caso de ser habidos procederán a su detención poniéndolos a disposición de este mencionado Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veintitres de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías  
Propiedad de Francisco Velázquez Sánchez

Mulo tordo, lucero, menos de marca, de tres años, cerril y descalzo de las cuatro extremidades.

Mulo capón de nueve años, capa castaña, de 1'42 centímetros de alzada, bocicastaño claro, lunar blanco en el costillar derecho, hierro de la Mundial Agraria letra A, nalga izquierda número 5.

Otro mulo castaño claro, de 1'45 centímetros alzada, con el mismo hierro y sitio que el anterior.

Propiedad de José Hidalgo Tena.  
Burra de 12 a 13 años, rucia obscura, regular alzada, y descalza de las cuatro extremidades.

Burra de igual edad, capa cana y mediana estatura, también desherrada, ambas con mucho pelo.

Burra de seis años, de 1'14 centímetros, capa rucia, raza española, raya cruzada, bello superior blanco, hierro V-3 en anca izquierda.

EL VISO

Núm. 1.539

Don Manuel Pablo López Ruiz, Juez municipal, de la villa de El Viso de los Pedroches.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario, de este Juzgado por nombramiento para otra Secretaría de don Joaquín Córdoba Jiménez que la desempeñaba, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar sus instancias durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», ante el señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque, reintegrando dichas instancias con la correspondiente póliza de la Mutualidad judicial y cumpliendo con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 474 de la Ley orgánica del poder judicial, y el párrafo tercero del artículo 7 de la vigente Ley del Timbre en cuanto al reintegro de la documentación presentada sin cuyo requisito no serán admitidas.

Asimismo se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 2800 habitantes y que el cargo que se provee solo está retribuido con los derechos de arancel.

El Viso a quince de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Pablos.—El Secretario suplente, José Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.540

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número dieciséis del corriente año por robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron robados en la noche del tres de Febrero próximo pasado, de la casa número uno de la calle de Consolación de la villa de Belalcázar, y cuyos efectos robados son de la propiedad de los vecinos de expresada villa Francisco Cuevas Alvarez y Dionisio Flores Pineda, poniendo a disposición de este Juzgado los expresados efectos si fuesen habidos así como detenidos en la cárcel de este partido a las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veintitres de Abril de mil novecientos

veintinueve.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario, Gonzalo Romero.

Reseña de las prendas robadas  
De la propiedad de Francisco Cuevas Alvarez

Dos chambras en pieza de otomán,  
Diez camisones de percal de colores en pieza.

Dos camisones de calor, de otomán, hechos.

Un traje de hombre, de pana, en corte, la chaqueta y chaleco de pana lisa y el pantalón de pana a cordón.

Unas botas nuevas de cuero blanco engrasado.

Un traje de lanilla de hombre, nuevo de color café.

Dos pares de calcetines sin marcar de color verde uno y otro amarillo.

Dos pares de calzoncillos, blancos en pieza.

De la propiedad de Dionisio

Flores Pineda

Un par de botas de piel de oscaría, negras, de abrochar al lado.

Unos zapatos de charol con bríos blancos.

CORDOBA

Núm. 1.557

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 21 del actual fueron sustraídas a don Mariano Viguera Miranda, vecino de esta capital, de su domicilio Plaza de las Bulas número 2, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintitres de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Rafael Fonseca.

Reseña

Trece gallinas y un gallo, en su mayoría negros.

POZOBLANCO

Núm. 1.565

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Mercedes Maldonado García, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para constituirse en prisión por el sumario 111 de 1927 por hurto de dos burras.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada poniéndola a mi disposición en la cárcel de este partido y las señas personales de la misma son: de 45 años, soltera, natural de la Palma, vecina de Córdoba, gitana y picada de viruelas.

Pozoblanco 23 de Abril de 1929.—Miguel Muñoz.